

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/685/2014 Folio INFOMEX: 06817714

อัตยเติม DEL MUNICIPIO 内名と見替ける de Disponibilidad COTAIP/942-06817714

ANTECEDENTES

- II. En el mes de mayo del año que transcurre, se recibieron diversas solicitudes relacionadas con la información que requiere el peticionario. que en su oportunidad fueron presentadas por quien también dijo llamarse Humberto Acosta Rodríguez, mismas que fueron analizadas por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordando en el acta correspondiente lo siguiente: "Que después de analizar todas y cada una de las solicitudes de información realizadas por quien dice llamarse Humberto Acosta Rodriguez; la respuesta correspondiente emitida por el Ingeniero Pedro Celorio Marcín, Director de Desarrollo de este Honorable Ayuntamiento, siendo ésta la única Dependencia que atendiendo a sus funciones, pudiera tener la información que el peticionario requiere; del Acta de Entrega-Recepción de esa Dirección; los documentos señalados en el Punto 3.3 de esta Acta y del análisis del Acta de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Centro,



(Portal

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86180, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

2010-2012)

Y ACCESO A LA INFORMASION LA INFORMA la información a la que se refiere el interesado, en cada una de sus solicitudes, no fue entregada a esta Administración. Sin embargo, con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, y toda vez que este Sujeto Obligado actúa de buena fe; se instruye en este acto a la Secretaria Técnica de este Comité, en su carácter de Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Ayuntamiento, proceda a emitir los correspondientes Acuerdos de disponibilidad, por estar relacionados, a todas y cada una de las solicitudes de información mencionadas en la presente sesión, en los que deberá entregar al solicitante en versión pública los documentos que en este acto exhibe el Ingeniero Pedro Celorio Marcín, Director de Desarrollo, que se obtuvieron como resultado de la búsqueda exhaustiva al interior de la Dirección a su cargo, consistente en una carpeta constante de doscientos noventa y dos (292) fojas útiles, con la cual se da respuesta de manera general a todas las solicitudes de información realizadas a través del Sistema INFOMEX, TABASCO"; además se puso a disposición para consulta de quien dijo llamarse Humberto Acosta Rodríguez, las siguientes direcciones electrónicas: http://villahermosa.gob.mx/tra/?art=XI

Transparencia

http://villahermosa.gob.mx/tra/?inc=Xj, (Portal de Transparencia 2010-

Vistos: La cuenta y antecedentes señalados, se procede a emitir el siguiente:

2012, inciso j) Desarrollo.-----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la



Calle José María Morelos y Paván # 151. Esquina Progreso.
Colonia Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324

www.villahermosa.gob.mx

состина del municipio de Centro, Tabasco, en su información, presentada vía electrónica, por Humberto Acosta Rodriguez, mediante el cual requiere "...Solicito copia de los informe de seguimiento al proyecto de la Sociedad Cooperativa "San Andrés de Medellín" S.C. de R.L. de C.V., cuyo representante es Lorenzo de la Cruz Hernández, que resulto beneficiado dentro del PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS-MODALIDAD 1, en el componente AGRICOLA, en la ventanilla de trámite de fecha 09/04/2010 del Fondo de Fomento Agropecuario"... (Sic). Al respecto, con las atribuciones y facultades que me otorgan los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de la materia y 23 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, se hace del conocimiento al peticionario que en virtud de que la información que requiere, está relacionada con las solicitudes de información de la persona que también dijo llamarse Humberto Acosta Rodriguez, y que en su oportunidad fueron analizadas por el Comité de Transparencia Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro; tal y como quedo reseñado en el PUNTO DOS del Apartado de Antecedentes del presente acuerdo; se pone a disposición del solicitante dicha información, misma que puede ser consultada en el Artículo 10, fracción I, inciso e) publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en la siguiente dirección electrónica:-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud



Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324

www.villaharmosa.gob.mx

de que et atresse à la información no comprende el procesamiento de la información, PUBLIC DEL MUNICIPIO DEL CENTRO la información del de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. Por lo tanto, es de informar al interesado Humberto Acosta Rodriguez, que de acuerdo a las atribuciones y facultades previstas en el artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, es la Dirección de Desarrollo de éste H. Ayuntamiento, la única Dependencia a la que le compete conocer de la presente solicitud, y por estar relacionada con las que en su oportunidad fueron analizadas en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de fecha 13 de junio del año en curso, en la cual el Titular de dicha Dirección, manifestó que lo único que obra en poder de esa Dependencia, es una carpeta constante de doscientas noventa y dos (292) fojas útiles, misma que se puso a disposición del interesado en la Dirección electrónica señalada en líneas siguientes; además, porque este Sujeto Obligado no es el responsable de los programas mencionados por el solicitante, sino la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), resulta ocioso instaurar el procedimiento previsto en los artículos 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 de su Reglamento, a efectos de emitir ún acuerdo de inexistencia en el caso que nos ocupa, ya que como se ha venido mencionando la unidad competente para conocer del presente asunto, puso alla disposición del interesado, previó análisis y resolución de los integrantes del Cornité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, los únicos documentos que obran en esa Dirección y que se relacionan con la presente solicitud de información, mismos/que se encuentran publicados en el Artículo 10, fracción I, inciso e) del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en la siguiente dirección electrónica :-----

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia 13 15/doctos/Solicitudes/respuestas/kary/ac.disponibilidad439-14-R.pdf.

Sirven de apoyo a contrario sensu, al caso que nos ocupa, los siguientes criterios:---10/2004.- INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE
DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del
Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura
Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los
archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de
acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome
las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el
documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia
del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el
mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo



Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

Clasificación de Información 35/2004-J, derivada de la solicitud presentada por J. Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos,-----

12/10.- Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal ------

CUARTO. Para mayor abundamiento, se le sugiere al solicitante Humberto Acostá Rodriguez dirija su petición a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con domicilio en Teapa y Boulevard del Centro 202. Col. Prados de Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, Tel: (993)358-18-00 al 09, electrónico correo contacto@sagarpa.gob.mx, ya que se presume que en dicha Secretaría se le puede otorgar mayor información de la que se señala en el presente acuerdo.-----





Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso. Colonia Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. 3166324 www.villahermosa.gob.mx

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Expediente: COTAIP/685/2014 Folio INFOMERO 068 WYFOTMACIÓN Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/942 1958 1951 14 HUNICIPIO DEL CENTRO